

C.P.CHA. ORDINARIO N° 12.600/ 6 / VRS.

HABILITA AL TERMINAL MARÍTIMO
PETROLERO DE BARQUITO PARA LAS
MANIOBRAS DE AMARRE Y DESAMARRE.

CHAÑARAL, 14 DE MARZO DE 2022.

VISTO: lo establecido en el “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, aprobado por Decreto Supremo N° 1, de fecha 06 de enero de 1992; “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la Republica”, Resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.000/39.- de fecha 23 de febrero de 2015, el cual “Establece características de Operación del Terminal Petrolero de Barquito de Chañaral”, Boleta de inspección CLINVALP P-080/2022, que señala término de la Inspección Bienal del TT.MM. y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente;

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso de las boyas y elementos de amarre del Terminal Marítimo Petrolero de Barquito para las maniobras de amarre y desamarre, por un periodo de 2 años, a contar del 27 de julio de 2021, hasta el 27 de julio de 2023.
- 2.- Conforme a lo indicado en el Art. 127 del D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, el Terminal deberá ser inspeccionado cada 12 meses, a fin de determinar la seguridad de su operación.
- 3.- El terminal dispondrá en forma permanente del equipamiento necesario para combatir derrames en caso de una eventual emergencia.
- 4.- **DÉJESE** sin efecto la Resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.600/28/ VRS., de fecha 26 de diciembre de 2019.
- 5.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

1. Panta Esmax Planta Barquito.
2. Jefe puerto Barquito.
3. CLINVALP (INF).
4. G.M. CALDERA (INF).
5. Archivo. INMAR.